



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 378-2019-A-MPH-BCA

Bambamarca, 30 de diciembre de 2019

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 099-2019-A-MPH, de fecha 17 de diciembre de 2019, mediante la cual el Concejo Municipal aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc para el Año Fiscal 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9° numeral 16, en referencia a las Atribuciones del Concejo Municipal establece: "corresponde al Concejo Municipal Aprobar el Presupuesto Anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por Ley, bajo responsabilidad";

que, la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca es un órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, siendo que las competencias y funciones específicas municipales, se deben cumplir en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, cuyas competencias y funciones están prescritas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con los Artículos II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe N° 581-2019 MPH/GPPyM, de fecha 16 de diciembre de 2019, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Modernización, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica "El Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2020", a fin de que emita opinión legal para que sea sometido a sesión de concejo para su deliberación respectiva;

Que, de la evaluación legal, se tiene que según el Decreto Legislativo N° 1440, en su Artículo 31°, inciso 31.3 estipula: Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueben mediante Acuerdo del Concejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Concejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba en un plazo que no excede los cinco (05) días calendario siguientes de iniciando el año fiscal";

Que, el "Presupuesto Institucional de Apertura" - 2020 contiene: Detalles de gastos, detalle de ingresos, resumen de categorías presupuestales, resumen de personal, resumen de ingreso y presupuesto de gasto, subsumido en virtud del Artículo 192° numeral 1 de la Constitución Política del Perú; referido a las competencias municipales, donde señala que, "Las municipalidades tienen competencia para Aprobar su organización interna y su presupuesto";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Presupuesto Institucional de Apertura "PIA" del Pliego 060620-060701 Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca; por el monto total de S/ 54'459,295.00 (Cincuenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Noventa y Cinco con 00/100 soles), para el periodo comprendido desde el 01 de enero al 31 de diciembre del Año Fiscal 2020, conforme al siguiente detalle:

FUENTES DE FINANCIAMIENTO	MONTO
00 Recursos Ordinarios	6'006333.00
07 Fondo de Compensación Municipal	31'866,248.00
08 Impuestos Municipales	354,600.00
09 Recursos Directamente Recaudados	1'179,200.00
18 Canon y Sobrecanon	15'052,914.00
TOTAL	54'459,295.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

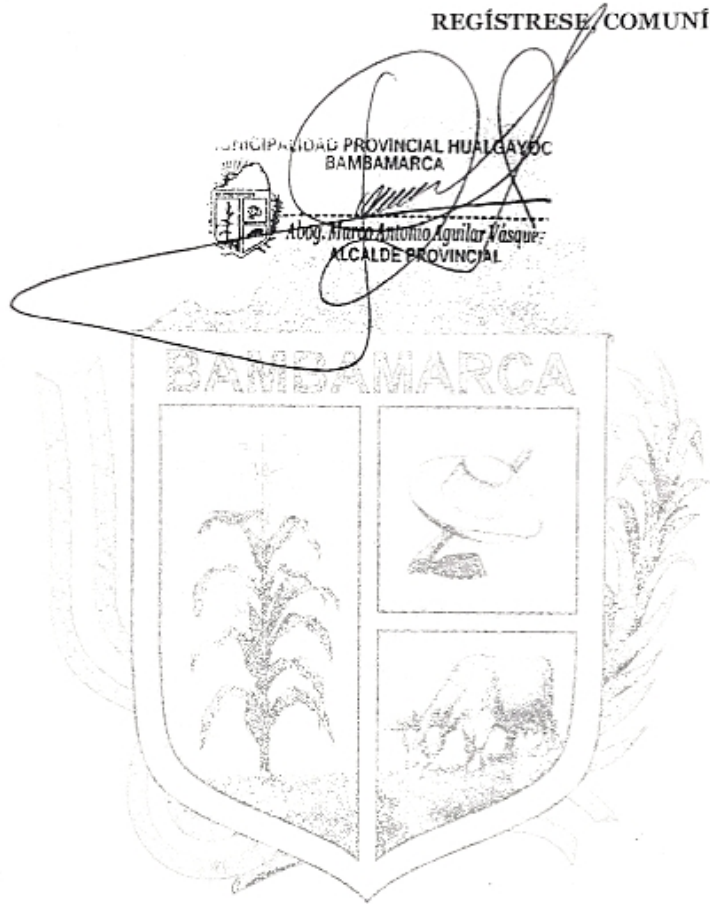
ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia de la presente Resolución a los Organismos señalados en el artículo 31°, numeral 31.4 del D.L 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE con las formalidades a los órganos competentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE/COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA

Abog. Marco Antonio Aguilar Vasquez
ALCALDE PROVINCIAL



*“Juntos lograremos la transformación
de Bambamarca”*